

ANEXO II

INSTRUCCIONES DE 20 DE OCTUBRE DE 2017, DE LA COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA, SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PONENCIAS DE BACHILLERATO

La Orden de 22 de diciembre de 1999 (B.O.J.A. número 10 de 27 de enero de 2000), en su artículo 4º se refiere a la constitución y funciones de las Ponencias en los siguientes términos:

1. *Se constituirá una Ponencia para cada una de las materias que hayan de ser objeto de examen en la Prueba de Acceso a la Universidad, formada por especialistas en la misma. En cada ponencia, el número de miembros será, en la medida de lo posible, paritario entre profesores universitarios, nombrados por cada Universidad de Andalucía, y entre funcionarios pertenecientes al Servicio de Inspección Educativa, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, nombrados por la Consejería de Educación.*
2. *Las Ponencias a las que se refiere el punto 1 anterior tendrán las siguientes funciones:*
 - a) *Elaborar los modelos de examen para la Prueba de Acceso a estudios universitarios de aquellas materias que sean de su competencia. Cada ponencia presentará tantos modelos como le sean requeridos por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.*
 - b) *Elaborar, junto con cada modelo de examen, los criterios específicos de corrección que determinen tanto el valor asignado a cada parte del mismo como cuantas precisiones sobre la ponderación de las respuestas se consideren necesarias para una valoración objetiva.*
 - c) *Informar a los centros correspondientes, por delegación de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, sobre la estructura y organización de las pruebas, facilitándoles modelos de examen de cada una de las materias. Las reuniones de información con los centros se desarrollarán a lo largo del curso escolar en horario de tarde.*
 - d) *Cualesquiera otras que les sean asignadas por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria en el ámbito de sus competencias.*

En desarrollo de la citada Orden, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía elabora las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. Constitución de las Ponencias

Cada curso académico las universidades y las Delegación Territoriales de Educación deberán notificar a la Secretaría de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria la relación de especialistas que formarán parte de las Ponencias de cada materia para dicho curso académico. La citada secretaría enviará a cada ponente de la universidad que en ese curso ostente la presidencia de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria la relación del resto de los componentes de su ponencia, con instrucciones para que realice la primera convocatoria, en la que, al menos, deberán constituirse nombrando entre sus miembros la portavocía y la secretaría, que deberán ser de niveles de enseñanza diferentes. En caso de que no hubiera un acuerdo, en la elección de Portavoz o del secretario o secretaria serán nombrados por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria. La Secretaría de cada Ponencia remitirá, la composición definitiva de la Ponencia a la Secretaría de

la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

Segunda.- Modalidades de reunión de las ponencias

Las Ponencias se reunirán en las siguientes modalidades:

- a) En sesión plenaria o en comisión, cuando se reúnan todos o algunos de sus miembros de forma presencial para el cumplimiento de sus fines, entre los que deberán contemplarse la elaboración de los ejercicios y las orientaciones del siguiente curso. Como máximo habrá tres reuniones, con independencia del tipo de que se trate, y cada una de las reuniones se deberá realizar en un máximo de dos jornadas. Asimismo las reuniones deberán realizarse preferentemente en centros de titularidad pública, o si se hace aconsejable de titularidad privada, será sin coste económico alguno.
- b) Con los distritos universitarios, cuando se reúnan los miembros de la ponencia con los centros asignados al distrito universitario de que se trate.

Tercera.- Funciones de la Portavocía y Secretaría

1. Quienes sean Portavoz y Secretario o Secretaria de cada Ponencia representarán a la misma tanto ante la Administración Educativa como ante la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, canalizándose a través de ellos toda la información que estas instituciones deseen hacer llegar a la Ponencia.
2. El Secretario o Secretaria de cada Ponencia, con el Visto Bueno del o la Portavoz, convocará con la suficiente antelación y un orden del día a los miembros de la Ponencia, de las que se levantará el acta correspondiente. Las actas serán custodiadas por la Secretaría a lo largo del curso y no podrán incluir información confidencial relativa al contenido de la Prueba de Acceso.
3. Asimismo la Secretaría de cada Ponencia coordinará la elaboración de la Memoria Final del Curso en la que incluirá las actas de todas las sesiones realizadas por la ponencia. Esta Memoria deberá ser aprobada por la Ponencia o, en su caso, contener los votos y las justificaciones discrepantes oportunas.

Cuarta. Elaboración de directrices y orientaciones para los Centros

1. Cada el curso, las Ponencias, tal como se establece en el **Anexo II**, elaborarán unas directrices y orientaciones generales de las diferentes asignaturas del segundo curso de Bachillerato que, respetando la autonomía pedagógica que reconoce a los centros la normativa vigente y ajustándose lo establecido en la **Orden de 14 de julio de 2016**, de la Consejería de Educación por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, posibilite que todos los alumnos de nuestra Comunidad Autónoma que cursan estas enseñanzas y desean ingresar en la Universidad puedan realizar las prueba en condiciones de igualdad, y a la regulación estatal que en materia de realización de pruebas de acceso a la universidad esté vigente en el curso de que se trate.

2. Para el curso 2017/2018 las orientaciones y directrices ya han sido elaboradas por las ponencias en el mes de septiembre de 2017. No obstante, antes del 10 de marzo de 2018 la secretaría de comisión interuniversitaria facilitará las instrucciones que permitan, en su caso, actualizarlas para el curso 2018/19.
3. Asimismo, las Ponencias elaborarán unos criterios generales de corrección de las pruebas que, independientemente de las pruebas concretas que se elaboren, precisen los aspectos genéricos que deben valorarse en los ejercicios. Estos criterios generales estarán incluidos en las directrices y orientaciones a que se refiere esta instrucción.

Quinta.- Elaboración de las propuestas de ejercicios

1. Las Ponencias, siguiendo las instrucciones que se recogen en el **Anexo III**, fijarán las características generales que deben reunir los ejercicios que deben respetar las directrices y orientaciones que se elaboraron para en curso de que se trate.
2. Para la elaboración definitiva de las propuestas de los ejercicios de cada una de las materias asignadas a la ponencia, en el seno de la misma se constituirá una comisión, preferentemente paritaria universidad-educación secundaria, formada por dos miembros. Si bien, quien participe por la parte de educación secundaria no podrá estar impartiendo clases en 2º de Bachillerato en el curso de que se trate en la materia de su ponencia.
3. Dos personas diferentes a las que han actuado en el punto 2 anterior deberán revisar las propuestas de ejercicios finalmente elaboradas, levantando acta de que las han revisado y no han detectado faltas de ortografía o erratas y que los datos que se aportan en los enunciados permiten responder o resolver adecuadamente a las cuestiones planteadas, así como que los criterios específicos de corrección que se contemplan en el punto 5 de esta Instrucción quinta, no presentan errores respecto a las respuestas esperadas del alumnado. Deberán abstenerse los ponentes de Educación Secundaria que estén impartiendo clases en 2º de bachillerato en el curso de que se trate de la materia de su ponencia
4. La Comisión elaborará el número de propuestas de exámenes que le sean solicitadas por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.
5. Asimismo, la Comisión elaborará para cada propuesta unos criterios específicos de corrección que determinen tanto el valor asignado a cada parte del examen, como cuantas precisiones sobre la ponderación de las respuestas se consideren necesarias para una valoración objetiva.
6. Todos los miembros de la Ponencia, están obligados a guardar el secreto más absoluto sobre el contenido de las pruebas y sobre toda aquella información confidencial que puedan conocer en su condición de miembros de estas Ponencias, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento legal vigente a estos efectos.
7. Cada curso académico la Comisión Coordinadora Interuniversitaria fijará la fecha en la que deben ser elaboradas y entregadas las propuestas de exámenes, el formato y número de los mismos, así como el procedimiento para hacerlos llegar, que, en todo caso, garantizará el secreto de las mismas.

Sexta.- Coordinación con los Centros

1. Las Comisiones Universitarias serán las encargadas de informar a los Centros de su distrito, bien directamente o bien con la colaboración de los miembros de las Ponencias nombrado por ese distrito.
2. Los miembros de las Ponencias de cada distrito, de acuerdo con la correspondiente Comisión Universitaria, harán llegar a los Centros cuanta información consideren necesaria sobre la Prueba. En todo caso el documento de referencia debe ser el de las directrices y orientaciones que esté vigente para ese curso académico.
3. Las reuniones de información con los Centros serán canalizadas a través de las Comisiones Universitarias. Se desarrollarán a lo largo del curso escolar en horario de tarde.

Séptima. Evaluación del funcionamiento de las ponencias

Las ponencias deberán realizar anualmente una evaluación interna de su organización y funcionamiento, de las actuaciones que llevan a cabo y de los resultados que obtienen. Esta evaluación se concretará en la Memoria Final del Curso, que habrá de ser remitida a la Comisión Coordinadora Interuniversitaria a la finalización del respectivo curso.

Disposiciones Finales

1. Los miembros de las Ponencias no podrán ser nombrado cuando puedan incurrir en alguno de los motivos de abstención previstos en la legislación vigente, y particularmente, en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A estos efectos se resalta que no podrá formar parte de las ponencias quien, durante el año de la convocatoria o en el inmediatamente anterior, haya participado en cursos de preparación a la prueba de acceso.
El no incurrir en ninguna situación de incompatibilidad, deberán manifestarse expresamente al organismo que lo designe como ponente, mediante declaración individual, con carácter previo a su nombramiento, debiendo comunicar inmediatamente cualquier modificación en sentido contrario en el momento en que tuviesen conocimiento.
El precitado organismo resolverá la abstención (o la recusación de cualquiera de los ponentes), procediendo, en su caso, a la designación de otro ponente de la misma condición que quien se hubiera abstenido o hubiera sido recusado.
2. La Comisión Coordinadora Interuniversitaria dará traslado de estas Instrucciones a las Comisiones Universitarias de las diferentes Universidades de Andalucía, a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Economía y Conocimiento y a la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación. Asimismo, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria hará llegar las presentes instrucciones a e las diferentes Ponencias cuyas normas de funcionamiento se regulan en las mismas.
3. Tal como se contempla en el apartado “5.2.3 Vocales Correctores”, de este documento, formarán parte de los tribunales, sin necesidad de sorteo, los miembros de las Comisiones Universitarias y ponentes que lo soliciten en el mismo plazo que establezca para el resto de los miembros de los tribunales.